



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

Nº DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

FECHA Chachapoyas, 09 de marzo de 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas”
Actividad Operativa	Componente 1: Adecuado Sistema de producción de semilla de alta calidad genética Actividad: 1.2. Paquete de Módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en invernación tradicional en el proceso productivo de semilla de papa. Equipos y Bienes duraderos - Bienes duraderos para módulos de invernaderos tradicionales.
Meta Presupuestaria	04
CCMM	058
Descripción del CCMN	Bomba fumigadora tipo mochila de 20 L (Pulverizador mochila manual 20 L) - <i>Del Proyecto con CUI 2479635.</i>
Denominación de la contratación	Solicito la adquisición de 50 (cincuenta) pulverizadores mochila manual de 20 L, para la implementación de módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en invernaderos tradicionales, en el proceso productivo de semilla de papa del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya de las Provincias de Chachapoyas y Luya del Departamento de Amazonas” .

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

La presente contratación tiene por finalidad fortalecer las actividades de manejo y control fitosanitario en el proceso productivo de semilla de papa, mediante la implementación de módulos tecnológicos demostrativos y el desarrollo de asistencia técnica en invernaderos tradicionales, en el marco del Componente 1: Adecuado sistema de producción de semilla de alta calidad genética del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya de las Provincias de Chachapoyas y Luya del Departamento de Amazonas” con CUI 2479635.

La adquisición de pulverizadores mochila manual de 20 litros permitirá realizar adecuadamente la aplicación de productos fitosanitarios para la prevención y control de plagas y enfermedades, contribuyendo a mejorar la sanidad vegetal y la calidad genética de la semilla de papa producida en los módulos de invernaderos tradicionales, beneficiando a los productores involucrados en el ámbito de intervención del proyecto.

II. ANTECEDENTES

El Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya de las Provincias de Chachapoyas y Luya del Departamento de Amazonas”, con CUI 2479635, tiene como objetivo mejorar las condiciones de sanidad vegetal y la calidad de la producción de papa en su ámbito de intervención.

En el marco de la ejecución del Componente 1: Adecuado sistema de producción de semilla de alta calidad genética, se contempla el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento del proceso productivo de semilla de papa, entre ellas la implementación de módulos tecnológicos demostrativos y la asistencia técnica en invernaderos tradicionales, establecidos en la Actividad 1.2 del proyecto.





Para el adecuado desarrollo de estas actividades, se requiere contar con equipos que permitan realizar labores de manejo fitosanitario en los cultivos, tales como la aplicación de productos para el control y prevención de plagas y enfermedades. En ese sentido, se ha identificado la necesidad de adquirir pulverizadores mochila manual de 20 litros, los cuales serán utilizados en los módulos de invernaderos tradicionales como parte de las acciones de fortalecimiento del sistema de producción de semilla de papa.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Objetivo General

Adquirir pulverizadores mochila manual de 20 litros para fortalecer las actividades de manejo y control fitosanitario en los módulos tecnológicos demostrativos de invernaderos tradicionales, contribuyendo al adecuado proceso productivo de semilla de papa en el marco del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya de las Provincias de Chachapoyas y Luya del Departamento de Amazonas", con CUI 2479635.

Objetivos Específicos:

- Dotar de pulverizadores mochila manual de 20 litros a los módulos de invernaderos tradicionales implementados por el proyecto para la adecuada aplicación de productos fitosanitarios.
- Fortalecer las actividades de asistencia técnica y demostración tecnológica en el manejo fitosanitario durante el proceso productivo de semilla de papa.
- Contribuir a la prevención y control de plagas y enfermedades que afectan el cultivo de papa, promoviendo la producción de semilla de alta calidad genética en el ámbito de intervención del proyecto.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (obligatorio)

La contratación de pulverizadores mochila manual de 20 litros se sustenta en la necesidad de contar con equipos adecuados para el manejo fitosanitario en los módulos de invernaderos tradicionales implementados en el marco de la ejecución del Componente 1: Adecuado Sistema de Producción de Semilla de Alta Calidad Genética, específicamente en la Actividad 1.2: Paquete de módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en invernación tradicional en el proceso productivo de semilla de papa.

Los módulos de invernaderos tradicionales forman parte de las acciones del proyecto orientadas al fortalecimiento del sistema de producción de semilla de papa, donde se realizan actividades demostrativas y técnicas relacionadas con el manejo adecuado del cultivo durante el proceso productivo. Para garantizar condiciones adecuadas de sanidad vegetal dentro de estos módulos, es necesario realizar aplicaciones oportunas de productos fitosanitarios para la prevención y control de plagas y enfermedades.

En ese sentido, la adquisición de pulverizadores mochila manual de 20 litros permitirá realizar de manera eficiente las labores de aplicación de productos fitosanitarios dentro de los invernaderos tradicionales, contribuyendo al adecuado manejo sanitario durante el proceso de producción de semilla de papa y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya de las Provincias de Chachapoyas y Luya del Departamento de Amazonas", con CUI 2479635.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	Pulverizador mochila manual 20 L	50	Unidad



5.2 Características técnicas¹ (obligatorio)

Ítem	Bien	Unidad de Medida	Cant.	Características técnicas
01	Pulverizador mochila manual 20 L	Unidad	50	<ul style="list-style-type: none"> - Material del tanque: Polietileno de alta densidad (Preferentemente PEAD). - Capacidad del tanque: 20 litros. - Material de la lanza: Acero inoxidable. - Tipo de boquillas: Boquillas ajustables tipo jet –cono. - Sistema de bombeo: Sistema de bombeo de pistón lateral. - Tanque: Traslúcido para visualización del nivel del líquido. - Presión de trabajo: Hasta 60 PSI. - Diámetro de manguera: ½ pulgada. - Longitud de manguera: 1.35 metros. - Longitud de lanza: 61 cm. - Arnés: Correas acolchonadas para mayor comodidad del operador. - Presentación: Empaque individual en caja.

Imagen Referencial:



5.3 Condiciones de operación

Los bienes objeto de la presente contratación deberán operar en condiciones normales de uso agrícola en los módulos de invernaderos tradicionales implementados por el proyecto, bajo los siguientes parámetros referenciales:

- Temperatura de operación: entre -35 °C y 40 °C, sin que se produzcan deformaciones, fisuras o pérdida de resistencia en los componentes del equipo.
- Condiciones de uso: aptos para la aplicación manual de productos fitosanitarios en actividades de manejo sanitario dentro de invernaderos tradicionales.
- Altitud: aptos para operar en zonas agrícolas del departamento de Amazonas, sin pérdida de funcionalidad ni eficiencia en el sistema de bombeo.
- Resistencia de materiales: el tanque deberá ser de material plástico de alta resistencia, apto para el manejo de productos fitosanitarios de uso agrícola y resistente a impactos moderados y a las condiciones propias del trabajo agrícola, preferentemente fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD).



¹ En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.



- Funcionamiento: el equipo deberá operar mediante accionamiento manual con sistema de bombeo de pistón lateral, sin requerir energía eléctrica ni componentes electrónicos para su funcionamiento.
- Presión de trabajo: el equipo deberá soportar una presión de trabajo de hasta 60 PSI para la adecuada pulverización de los productos fitosanitarios.

5.4 Sistemas de entrega y/o modalidades de pago

Sistema de Entrega

La entrega de los bienes se realizará en una sola armada, debidamente embalados, rotulados y protegidos, a fin de evitar daños durante el transporte y manipulación.

Los pulverizadores mochila manual de 20 litros deberán ser nuevos, sin uso, y entregarse en óptimas condiciones, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento. Asimismo, deberán incluir todos sus accesorios correspondientes, tales como lanza, manguera, boquillas, correas y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

Modalidad de Pago

El pago se efectuará en una (01) sola armada, previa entrega total de los bienes, presentación de la factura correspondiente, guía de remisión y otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria, conforme a la normativa vigente.

5.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

Los bienes ofertados deberán cumplir con la normativa nacional vigente aplicable a la fabricación, comercialización y uso de equipos manuales para la aplicación de productos fitosanitarios de uso agrícola.

El proveedor deberá garantizar que:

- Los pulverizadores mochila manual de 20 litros estén fabricados con materiales resistentes y adecuados para el manejo de productos fitosanitarios de uso agrícola, libres de defectos de fabricación que afecten su funcionamiento o seguridad durante su uso.
- Los equipos cumplan con las especificaciones técnicas declaradas por el fabricante, en cuanto a capacidad, resistencia de los materiales, sistema de bombeo, presión de trabajo y demás componentes que garanticen su adecuado funcionamiento.
- Los materiales utilizados en la fabricación del tanque y demás componentes sean resistentes a productos químicos de uso agrícola, preferentemente fabricados en polietileno de alta densidad (Preferentemente PEAD).
- Los bienes se encuentren en concordancia con Normas Técnicas Peruanas (NTP) aplicables o, en su defecto, con normas técnicas internacionales equivalentes relacionadas con equipos manuales de pulverización agrícola.
- Cumplan con las disposiciones establecidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley N° 29571), respecto a la idoneidad, calidad y seguridad del producto.

Asimismo, el proveedor deberá acreditar, de ser requerido por la Entidad, la ficha técnica del fabricante u otra documentación que sustente el cumplimiento de las características técnicas del bien.

5.6 Embalaje y rotulado (de corresponder)

Los pulverizadores mochila manual de 20 litros deberán ser entregados debidamente embalados en su empaque original, garantizando su adecuada protección durante el transporte, manipulación y almacenamiento.

El embalaje deberá encontrarse en buen estado y permitir la correcta identificación del producto. Asimismo, el rotulado deberá incluir como mínimo información referencial del producto, tales como





nombre del equipo, capacidad, marca (de corresponder) y cualquier otra información proporcionada por el fabricante.

5.7 Transporte (de corresponder)

El transporte de los bienes hasta el lugar de entrega será responsabilidad del proveedor, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los pulverizadores mochila manual de 20 litros sean trasladados en condiciones adecuadas que eviten daños, golpes o deterioro durante el traslado.

Los bienes deberán ser transportados debidamente embalados y protegidos, asegurando su integridad hasta su recepción por parte de la Entidad.

5.8 Seguros (de corresponder)

El proveedor será responsable de los bienes hasta su entrega y recepción conforme por parte de la Entidad. En ese sentido, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad de los pulverizadores durante el transporte y entrega.

En caso de daños, pérdidas o deterioros durante el traslado, el proveedor deberá asumir la reposición de los bienes sin costo adicional para la Entidad.

5.9 Garantía comercial

- Alcance de la garantía: El proveedor deberá otorgar garantía comercial contra defectos de diseño y/o fabricación, fallas en el sistema de bombeo, fisuras, deformaciones anormales del material del tanque, defectos en accesorios (lanza, manguera, boquillas, válvulas, correas y demás componentes), pérdida de hermeticidad, fugas de líquido o cualquier mal funcionamiento del equipo que impida su uso normal para la aplicación manual de productos fitosanitarios. La garantía cubre defectos no detectables al momento de otorgarse la conformidad y que se presenten durante el período de vigencia de la misma, siempre que no sean consecuencia de uso indebido, manipulación inadecuada, alteraciones realizadas por terceros o condiciones distintas a las establecidas para su operación normal
- Condiciones de la garantía: En caso de presentarse algún defecto cubierto por la garantía, el área usuaria comunicará formalmente al proveedor, adjuntando evidencia del defecto detectado. El proveedor deberá evaluar el bien y, de corresponder, proceder a la reposición o reemplazo del pulverizador y/o componente defectuoso, sin costo adicional para la Entidad, en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación. Todos los costos asociados al retiro, transporte y reposición del bien defectuoso serán asumidos por el proveedor.
- Período de garantía: La garantía comercial tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses.
- Inicio del cómputo del período de garantía: El período de garantía se contabilizará a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A (Obligatorio)

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)

6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)

6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a /. 19 000.00 [Diecinueve mil 00/100 soles], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de



la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes [Materiales de ferretería en general y/o equipos de aplicación agrícola y/o fumigación manual y/o equipos similares destinados a la pulverización o aplicación de insumos agrícolas.]

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

7.1 Lugar de entrega: En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, Jiron Ortiz Arrieta N° 1270, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.

7.2 Plazo: El plazo de entrega es de 20 (veinte) días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de compra.

7.3 El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la Unidad de Almacén, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados al correo electrónico institucional almacen@draamazonas.gob.pe.

VIII. CONFORMIDAD DEL BIEN (obligatorio)

8.1 Área usuaria que emite la conformidad: (Obligatorio)

La conformidad de la adquisición lo dará el coordinador y con el visto bueno del supervisor del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas".

IX. FORMA DE PAGO (obligatorio)

Previo recepción del bien y conformidad del Almacén, la forma de pago será según detalle:

El pago se realizará en una (01) sola armada, después de efectuada la entrega del Bien en las condiciones señaladas, previa presentación de factura y la conformidad de la compra emitida por el área usuaria.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del/de la contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)



² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



10.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

10.2. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

10.3. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

10.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá





notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.

- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

10.5. Gestión de riesgos

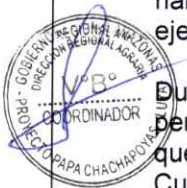
Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.





10.6. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

10.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

10.8. Recursos y facilidades para proveer por la Entidad (de corresponder)

10.9. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

10.10. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

XI. PENALIDADES (obligatorio)

13.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:





$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

13.2. Otras penalidades (de corresponder)


N°	Descripción de la penalidad	Monto de la Penalidad	Acreditación de la Penalidad
01	Entrega Incompleta	5% del monto total de la Orden de Compra.	Fecha de recepción de almacén.

XII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA

ING. JOSÉ DEL C. OLIVA CRUZ
COORDINADOR